

**1257-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diez horas con cuarenta y ocho minutos del cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.

**Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Belén, de la provincia de Heredia, por el partido “CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN”.**

Mediante auto n.º 1234-DRPP-2019 de las doce horas con diez minutos del catorce de noviembre de dos mil diecinueve, este Departamento le indicó al partido Ciudadanos por el Bien Común que no procedía el nombramiento del señor Róger Alexis Mora Mora, cédula de identidad 107720792; por cuanto no cumplía con el requisito de inscripción electoral preceptuado en el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, Decreto n.º 02-2012 y sus reformas.

En fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, el partido político celebró una nueva asamblea cantonal, de lo cual, realizado el análisis pertinente en el Sistema Integral de Cédulas de Identidad (SICI) se constata que, de conformidad con el artículo ochenta y uno de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones, en concordancia con el numeral ciento cincuenta y siete de la Ley General de la Administración Pública, se tienen por realizados en tiempo, los traslados de domicilio electoral al cantón de Belén de la provincia de Heredia de los asambleístas que conforman el quórum de ley requerido para sesionar válidamente; designando en la asamblea que nos ocupa al señor Róger Alexis Mora Mora, cédula de identidad 107720792 como delegado territorial propietario en el cantón y la provincia referidos, nombramiento realizado en ausencia, sin embargo, en fecha dos de diciembre del año en curso, se presentó ante estos organismos electorales, la respectiva carta de aceptación conforme lo estipula el artículo siete del Reglamento de cita.

Así las cosas, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA  
CANTÓN BELÉN**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	113630666	STEVEN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	116130710	EMILI VANESSA ELIZONDO RICHMOND
TESORERO PROPIETARIO	604240091	ABRAHAM DAVID SALAZAR GOMEZ
PRESIDENTE SUPLENTE	604270801	KEYLOR JOSE ELIZONDO OLIVARES
SECRETARIO SUPLENTE	204470914	MARÍA AUXILIADORA ALFARO ORTEGA
TESORERO SUPLENTE	107720792	ROGER ALEXIS MORA MORA

**FISCALÍA**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	604320747	ALLAN GEOVANNY SERRANO ULATE

<b>DELEGADOS PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	116130710	EMILI VANESSA ELIZONDO RICHMOND
TERRITORIAL	204470914	MARÍA AUXILIADORA ALFARO ORTEGA
TERRITORIAL	113630666	STEVEN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
TERRITORIAL	604240091	ABRAHAM DAVID SALAZAR GÓMEZ
<b>TERRITORIAL</b>	<b>107720792</b>	<b>ROGER ALEXIS MORA MORA</b>

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

De conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/mch/rav  
C.: Expediente n.º 226-2018, Ciudadanos por el Bien Común  
Ref., No.: 16717, 16928-2019